



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

TITULO PRIMERO

De Los Derechos por la Prestación de Servicios

CAPÍTULO I

De la Secretaría de Gobernación

Sección Primera

Servicios Migratorios

Artículo 8o. Por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

DERECHOS EN DÓLARES E.U.A.

II. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.....	321.00
--	--------



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

CAPÍTULO II

De la Secretaría de Relaciones Exteriores

Sección Primera

Pasaportes y Documentos de Identidad y Viaje

Artículo 20.- Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

DERECHOS EN DÓLARES E.U.A.

I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año.....	44.00
II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años.....	101.00
III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años.....	137.00
IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años.....	209.00

Tratándose de la expedición de pasaportes ordinarios que requieran ser expedidos de emergencia, se pagará un monto del 30% adicional al costo del pasaporte ordinario en términos de las fracciones anteriores, según la vigencia solicitada.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores únicamente se destinarán al gasto de los consulados en los términos del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2do. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con excepción de los servicios que sean prestados en el territorio nacional.

Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada, pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo.

Tratándose de la expedición de pasaportes ordinarios con validez hasta por seis años para trabajadores agrícolas que, con base en memorandums de entendimiento firmados por el Gobierno Mexicano con otros países, presten servicios en el exterior, se pagará el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a III de este artículo, según corresponda.

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

Sección Segunda Servicios Consulares

Artículo 22.- Los derechos por la prestación de servicios consulares, se pagarán como sigue:

DERECHOS EN DÓLARES E.U.A.

I. Actuaciones matrimoniales.....	65.00
II. Legalización de firmas o sellos.....	56.00
III. Visados y Visas de:	
a). Certificados de análisis, de libre venta y médicos, por cada uno.....	65.00
b). (Se deroga).	
c). (Se deroga).	
d). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros.....	56.00
e). (Se deroga).	
f). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración.....	54.00



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

Los derechos por la expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros a que se refiere el inciso d) de esta fracción, podrán exentarse cuando por acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional o en forma unilateral con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, lo estime conveniente.

No pagarán el derecho a que se refiere esta fracción, las personas extranjeras que soliciten la visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando sean consideradas víctimas o acrediten ser familiares de personas extranjeras desaparecidas en territorio nacional, o por causas humanitarias, con base en la Ley General de Víctimas, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, demás legislación nacional y en los tratados internacionales de los que México es parte.

DERECHOS EN DÓLARES E.U.A.

IV. Expedición de certificados de:

a). Pasavantes o patentes provisionales de navegación, por cada uno.....	381.00
b). Matrícula consular a mexicanos, por cada una.....	41.00
c). Importación de psicotrópicos y estupefacientes.....	96.00
d). Copia certificada de actas del registro civil, por cada una.....	20.00
e). De los que se expiden a petición de parte, por cada uno.....	96.00
f). Lista de menaje de casa a mexicanos.....	146.00
g). Lista de menaje de casa a extranjeros.....	195.00



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

Los derechos por la expedición de menajes de casa a extranjeros, podrán exentarse o reducirse por acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional.

V. (Se deroga).

Cuando los servicios a que se refiere este artículo, sean prestados en territorio nacional, se pagará el 50% de los derechos correspondientes.

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2do. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con excepción de los que sean prestados en territorio nacional.

Artículo 23.- Los derechos por la prestación de servicios notariales en las oficinas consulares mexicanas, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

DERECHOS EN DÓLARES E.U.A.

I. Por la renuncia de derechos hereditarios.....	177.00
II. Por los mandatos o poderes, así como la revocación de los mismos:	
a). Generales o especiales otorgados por personas físicas.....	177.00
b). Generales o especiales otorgados por personas morales.....	264.00
III. Por cada testamento público abierto.....	451.00
IV. Por la expedición de subsecuentes Testimonios, por hoja.....	12.00



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

V. (Se deroga).

VI. (Se deroga).

VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre niñas, niños y adolescentes o incapaces.....	66.00
---	-------

VIII. Por otras certificaciones distintas a las señaladas en el artículo 22 de esta Ley.....	20.00
--	-------

Siempre que una escritura notarial contenga diversos contratos o actos, los derechos se fijarán por cada uno de los contratos o actos principales y en un 50% por los accesorios y complementarios.

En los casos en que de conformidad con la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el Cónsul tenga que poner en las escrituras la anotación de "No pasó", se pagará íntegramente el valor de los derechos; pero si esa escritura se repite ante el mismo Cónsul, por la nueva escritura se pagará únicamente el 50% de los mismos.

Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% de la cuota establecida en la fracción III del presente artículo.

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2do. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Artículo 24.- No se pagarán derechos por los siguientes servicios consulares:

I. La legalización de firmas de documentos:

a). Cuando sean relacionados con asuntos penales.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

b). A solicitud de dependencias del ejecutivo federal, siempre que lo requieran para algún procedimiento que recaiga en el ámbito de su competencia.

c). Las que soliciten estudiantes extranjeros para realizar sus estudios en territorio nacional, en caso de reciprocidad del país del que son nacionales.

II. Los que soliciten indigentes de nacionalidad mexicana, para su repatriación, la de su familia y sus bienes.

III. Los que soliciten los pensionados para justificar su situación legal en el país en que residan o para comprobar su existencia física ante las autoridades mexicanas que así lo requieran.

IV. El registro de nacimientos y la expedición de la primera copia certificada del acta, así como el registro de defunciones y las copias certificadas de este último, en casos de protección consular.

V. El visado a los permisos de tránsito y certificado de embalsamamiento de cadáveres.

VI. Por la expedición del certificado de lista de menaje de casa para miembros del servicio exterior mexicano.

VII. Por la expedición del certificado de lista de menaje de casa, a los nacionales repatriados por no haber reunido los requisitos solicitados por las autoridades para su legal estancia en los Estados Unidos de América.

Para efectos de la presente exención, será necesario que el repatriado presente el documento con el que se acrediten las circunstancias antes citadas, emitido por la autoridad estadounidense correspondiente y avalado por la representación consular mexicana.

VIII. La compulsas de documentos, para el trámite de:

a). Pasaportes.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

- b). Matrículas Consulares.
- c). Cartillas de identificación del Servicio Militar, así como para los servicios relacionados con el Servicio Militar.
- d). Trámites de Nacionalidad.
- e). Actuaciones del Registro Civil.
- f). Credenciales para Votar en el Extranjero.

IX. Por la expedición de los certificados de presunción de nacionalidad mexicana.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

Sección Tercera

Permisos Conforme al Artículo 27 Constitucional y Cartas de Naturalización

Artículo 26.- Por los servicios que se presten en materia de nacionalidad y naturalización, a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable, se pagará el derecho de trámite de nacionalidad y naturalización, conforme a las siguientes cuotas:

DERECHOS EN DÓLARES E.U.A.

I. Por los documentos expedidos con fundamento en el artículo 30, Apartado A, 32 y 37, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

c). Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la declaratoria de nacionalidad mexicana.....	24.00
---	-------

d) Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana.....	67.00
--	-------

IV. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización.....	22.00
--	-------

V. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición de copia certificada de documentos de nacionalidad.....	34.00
---	-------



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

EXTRACTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA 2026

CAPÍTULO XVII Secretaría de la Defensa Nacional

Sección Tercera Servicio Militar Nacional

Artículo 195-W.- Por los servicios relacionados con el servicio militar nacional, se pagarán los siguientes derechos:

DERECHOS EN DÓLARES E.U.A.

I. Por el permiso para salir del país.....	16.00
II. (Se deroga).	
III. Por corrección de los datos base de la cartilla.....	16.00
IV. (Se deroga).	
V. Por expedición de duplicado de cartilla.....	16.00
VI. Por la elaboración de oficios, cuando siendo mayor de 40 años no obtuvo la cartilla del Servicio Militar Nacional.....	34.00